



CONSELLERIA DE AGRICULTURA, GANDERIA E MONTES

Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples - Monelos - A CORUÑA - Tfños. 18 59 02 - 18 59 03

ID: 199
Exp: 211

"Reunido en fecha 26 de Febrero de 1996 el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de La Coruña, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Delegado de la Consellería de Agricultura, Gandería e Montes, D. Rogelio Aramburu Núñez, con asistencia del Vicepresidente Ilmo. Sr. D. Angel Barallo Sánchez, Magistrado de la Audiencia Provincial de La Coruña, los Vocales, D. Federico Sánchez Rodríguez, Jefe del Servicio de Montes e I.F., D. Ramón Olano Calleja, Letrado del Gabinete Jurídico Territorial de la Xunta, D. Juan Ramón Beneyto Bellas, representante del Colegio de Abogados de La Coruña, D. José Manuel Caramés Franco, representante de las Comunidades Vecinales de Montes en Mano Común y del Secretario D. Manuel Puente Araújo, Letrado de la citada Delegación, para estudiar y resolver el

Expediente nº 211
Monte: "Pena"
Lugar: Parroquia de Leiro
Municipio: Rianxo

1º RESULTANDO que diversos vecinos de la parroquia de Leiro, municipio de Rianxo, solicitaron con fecha 22/09/1981 de este Jurado, la declaración como vecinal de la expresada parroquia, del monte arriba citado y que tiene las siguientes características:

Superficie: 194,70 Ha.

Linderos:

Es parte del monte "Pena y Leoiras", nº 277 del C.U.P. Incorporadas al expediente y archivadas en el mismo, existen Actas de deslinde con su correspondiente plano que delimitan la parte de monte perteneciente a la comunidad de Leiro y las de las comunidades de Isorna, Asados y la parroquia de Rianxo.

NORTE: Con monte de la comunidad de Asados desde el piquete nº 19 del deslinde entre ambas comunidades hasta un punto intermedio entre los piquetes 20 y 21. Con monte de la comunidad de Isorna desde el punto anterior hasta el piquete nº 21, siguiendo el orden de piquetes hasta el nº 26 y de éste al mojón I-181 del deslinde del monte "Pena y Leoiras".

ESTE: Con propiedades particulares de los vecinos de Leiro desde el mojón I-181 al I-319 siguiendo el orden de mojones.

SUROESTE: Con propiedades particulares de los vecinos de Leiro desde el mojón I-319 al I-428 siguiendo el orden de mojones.

NOROESTE: Con propiedades particulares de los vecinos de Leiro y Rianxo desde el mojón I-428 hasta el I-454. Con monte de la parroquia de Rianxo, del mojón I-454 al piquete nº 35 del deslinde entre ambas comunidades, siguiendo en orden inverso de piquetes hasta el nº 27 y de éste al nº 6. Con monte de la comunidad de Asados desde el piquete nº 6 hasta el nº 19 del deslinde entre ambas comunidades, siguiendo el orden de piquetes.

2º **RESULTANDO** que a la vista de tal solicitud, el Jurado, en su reunión de 30/11/81, acordó iniciar el oportuno expediente nombrándose como Instructor del mismo a D. Julián Rodríguez Gil, quién aceptó expresamente dicho cargo. Debido a la oposición de los vecinos de Asados se paralizó la tramitación del expediente.

La promulgación de la actual Ley de Montes Vecinales 13/89 de 19 de octubre obligó entonces al cambio en la composición del Jurado.

En sesión de fecha 26/04/1994 es nombrado instructor D. Federico Sánchez Rodríguez, el cual aceptó dicho cargo. Merced a un acuerdo de deslinde entre las comunidades de Leiro y las de Isorna, Asados y la parroquia de Rianxo, se

reanuda la tramitación del expediente, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Padrón, habiéndose oído a todas las personas, Organismos y Corporaciones interesadas, expidiéndose mandamientos a tal fin dirigidos al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rianxo, al Jefe del Servicio de Montes e I.F. y publicándose edictos en el D.O.G. (nº 170 de 05/09/1995), tablón de anuncios del Ayuntamiento y lugares de costumbre.

3º RESULTANDO que los vecinos de la parroquia de Leiro fundamentan su petición ante el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en el aprovechamiento desde tiempos inmemoriales de maderas, esquilmos, leñas, en la práctica de cultivos a la forma y modo que por costumbre lo hacen los labradores y en los aprovechamientos de pastos en régimen extensivo. Tal petición es informada favorablemente por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Rianxo de fecha 04/11/1983.

4º RESULTANDO que en la tramitación de las presentes actuaciones se han cumplido las formalidades legales y reglamentarias, exigidas principalmente por la Ley 13/89 de 10 de octubre de Montes Vecinales en Mano Común, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 260/92 de 4 de septiembre, ambos de la Comunidad Autónoma de Galicia, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables al caso.

Celebrada sesión en el día de hoy, a la que han sido citados en legal forma todos los interesados en el expediente, y compareciendo y siendo oído el representante de los promotores del mismo, D. José Rubio, el cual se ratificó en lo solicitado.

VISTOS los preceptos de las disposiciones citadas y demás de general aplicación.

1º CONSIDERANDO que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común de La Coruña tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente en virtud de lo dispuesto en los arts. 9 y 10 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Galicia 13/89 de 10 de octubre de Montes Vecinales en Mano Común.

2º CONSIDERANDO que en conformidad con el contenido del art. 11 de la citada Ley y 19 del Reglamento, aprobado por Decreto 260/92, de 4 de septiembre, los vecinos de la parroquia de Leiro, municipio de Rianxo, son parte legítima para solicitar la iniciación del 'presente expediente de calificación.

3º CONSIDERANDO que el monte debe reunir las siguientes características: 1) Pertenencia a agrupaciones de vecinos en su calidad de grupos sociales, no como entidades administrativas; 2) Se aproveche consuetudinariamente en régimen de comunidad, sin asignación de cuotas por los miembros de cada agrupación en su condición de vecinos comuneros; 3) Que los vecinos comuneros residan habitualmente con "casa abierta" dentro del área geográfica sobre la que se asienta el grupo social que tradicionalmente aprovechó el monte (arts. 1, 2 y 3 de la Ley 13/89 y 1, 2 y 3 del Reglamento de 4 de septiembre de 1992).

4º CONSIDERANDO que de las actuaciones obrantes en el expediente, y en especial de la comprobación de lo que se expresa en el 3º Resultando, se deduce de forma indiscutible que en el presente caso nos encontramos con un monte perteneciente a la Comunidad Vecinal de la parroquia de Leiro, en el que se cumplen los aludidos requisitos.

Por ello, este Jurado a la vista de los antecedentes y Fundamentos de Derecho expuestos, en esta fecha,

ACUERDA calificar como Monte Vecinal en Mano Común de la Comunidad Vecinal de la parroquia de **Leiro**, término municipal de **Rianxo**, el denominado Monte "**Pena**", con los linderos, superficie y características que figuran en el primer Resultando. Asimismo se acuerda excluir, el declarado, del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos estuviera inscrito, incluyéndolo en el Registro de Montes Vecinales en Mano Común que figura en la Delegación de Agricultura, Gandería e Montes de La Coruña".

Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, contados a partir del momento de recepción de la presente, según la hasta ahora vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

La Coruña, 26 de Febrero de 1996

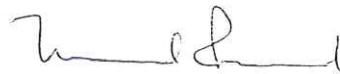
EL SECRETARIO DEL JURADO,

VºBº

EL PRESIDENTE DEL JURADO,



Edo. Roberto Aramburu Núñez



Edo. Manuel Puente Araújo

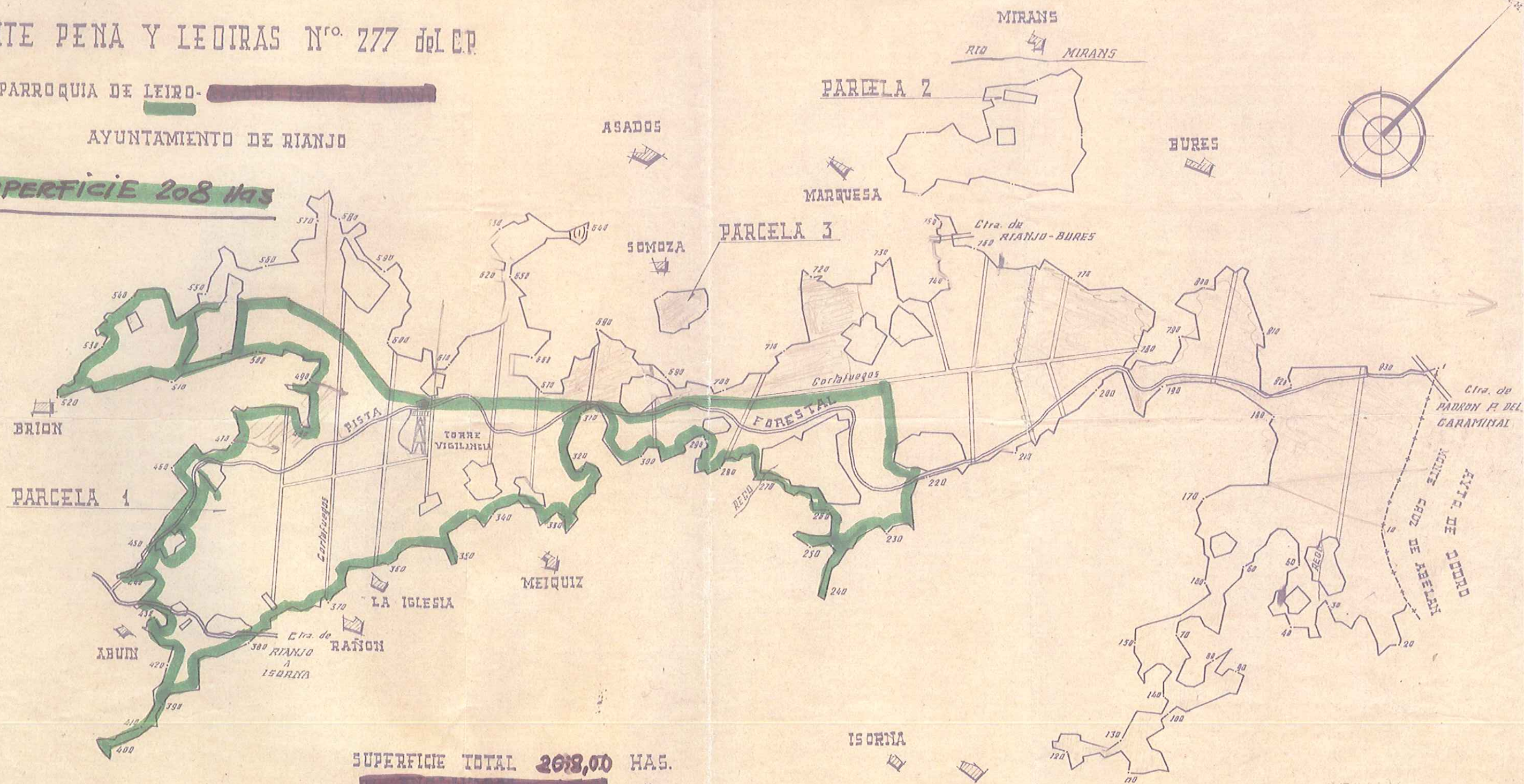


MONTE PENA Y LEORAS N^o. 277 del CP

PARROQUIA DE LEIRO-

AYUNTAMIENTO DE RIANJO

SUPERFICIE 208 H^{as}



SUPERFICIE TOTAL 208,00 H^{as}.

~~XXXXXXXXXXXX~~ H^{as}.

ESCALA 1:15.000

LA CORUÑA
EL INGENIERO

Nº 211



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA

Edificio Delegaciones Ministeriales - Teléfonos 28 15 44 - 28 17 22 - 28 18 33

SU REF

SU ESCRITO

LA CORUÑA. REF. Montes Vecinales.

ASUNTO: Informe sobre m/ PENA (Leiro)



Iltnº Sr.

Con referencia a la solicitud realizada por la comunidad formada por los vecinos de la parroquia de Leiro, municipio de Rianxo, solicitando que se declare como vecinal el monte denominado "Pena", por este Servicio se informa lo siguiente:

Dicho monte se encuentra en su totalidad incluido dentro del denominado "Pena y Leoiras", nº 277 del C.U.P. de la pertenencia de las parroquias de Leiro-Asados cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de 12-3-65, Actualmente se encuentra consorciado por dicho Ayuntamiento con el ICONA.

Conforme al plano que adjunta la comunidad solicitante y a los datos que constan en el expediente, por este Organismo no existe inconveniente alguno en acceder a la declaración solicitada.

La Coruña,
EL JEFE PROVINCIAL,



Iltnº Sr. Vicepresidente del Jurado Provincial de Montes Vecinales.-
LA CORUÑA.-

COPIA PARA

- ☐ •
- ☐ •
- ☐ •
- ☐ •
- ☐ •
- ☐ •

DADO CONOCIMIENTO A:

(Exp. 211 - LEIRO)